



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 00271-DGA-2020**

Ciudad Universitaria, 10 de julio de 2020

Visto al Oficio N° 149-VRIP-2020 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 00366-DGA-2019.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral N° 00995-R-17 del 28 de febrero de 2017, se delega a la Dirección General de Administración, la facultad de aprobar y/o modificar instructivos y/o procedimientos administrativos internos de la Universidad, en materia de actividades de investigación, previa propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que con Resolución Rectoral N° 04841-R-18 de fecha 08 de agosto del 2018, se modificó el primer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 00995-R-17 del 28 de febrero del 2017, en los siguientes términos: “Delegar a la Dirección General de Administración, a partir de la fecha, la facultad de aprobar presupuesto de gastos en actividades de investigación, aprobar y/o modificar instructivos y/o procedimientos administrativos internos de la Universidad, en materia de actividades de investigación, previa propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva, en concordancia al art. 234° y art. 239 inciso i) y j) del Estatuto de la Universidad; así como exceptuar a la Dirección General de Administración la aplicación de los Niveles de Autorización de Gasto en la aprobación de gastos exclusivamente para las actividades de investigación”;

Que, con Resolución Directoral N° 00366-DGA-2019 de fecha 10 de abril del 2019, se resuelve aprobar “El Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de Fondos asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que mediante Oficio N° 149-VRIP-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, solicita modificar el Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de Fondos asignados a Proyectos de Investigación para adquisición de Bienes de Capital en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para coadyuvar la gestión de las actividades de investigación;

Que mediante el Oficio N° 798-DGA-OA-2020 de fecha 01 de junio de 2020 de la Oficina de Abastecimiento, solicita que se proceda con las modificaciones a efectuarse del artículo 5 y el Capítulo V. del Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de los Fondos Asignados a Proyectos de Investigación para la Adquisición de Bienes de Capital en la en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Informe N° 179-UPS-OA-2020 de la Unidad de Procesos de Selección concluye que corresponde a cada Entidad verificar la forma de las adquisiciones de bienes y servicios, y a qué área, le designa la contratación cuyo monto sea igual o inferior a 8 UIT, procurando controlar dicho procedimiento, en este caso la UNMSM debe regirse cumpliendo el “ Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de los Fondos Asignados a Proyectos de Investigación para la Adquisición de Bienes de Capital en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Las modificaciones a efectuarse en el artículo 5 y el capítulo V del presente Instructivo es procedente en cuanto se tenga los siguientes puntos:

Disponer que de los fondos asignados por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) para financiar la ejecución de las actividades de investigación, el docente investigador podrá adquirir bienes de capital de manera directa, siempre que el costo del bien sea igual o menor a 8 Unidades impositivas Tributarias, debiendo presentar el informe económico según el procedimiento (...);

Para el caso de los bienes cuyo costo superen las 8 UIT y que no se encuentren en el catálogo de acuerdo marco, estos deberán ser adquiridos a través del Órgano Encargado de las Contrataciones de la UNMSM mediante un procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en el marco legal de las Contrataciones del Estado;

Establecer que para el cumplimiento de lo establecido en el resolutivo 2 y 3 de la presente resolución, y para los casos en que el bien se encuentre en el catálogo de acuerdo marco, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por PERUCOMPRAS, según corresponda, en ese caso el docente investigador bajo responsabilidad;



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**

-2-

**R.D. N° 00271-DGA-2020**

Que mediante Informe N° 101-DGA-OGE-OC-2020 de fecha 01 de junio de 2020, la Oficina de Contabilidad, recomienda que para de proceder con las modificaciones a efectuarse del artículo 5 y el Capítulo V. del Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de los Fondos Asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital en la UNMSM, teniendo en cuenta el inciso b) del artículo 294° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con resolución Rectoral N° 08655-R-19; y remitir el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Legal para que emita su opinión respecto a las modificaciones a efectuarse del artículo 5 y el Capítulo V. del Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de los Fondos Asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital en la UNMSM; asimismo, se debe llevar el control de la adquisición de los bienes capital, cumpliendo con el ingreso y codificación por el Área de Control Patrimonial, resguardando el patrimonio de la UNMSM;

Que mediante el Informe Virtual N° 072-R-OGAL-2020 de fecha 16 de junio de 2020, la Oficina General de Asesoría Legal, opina de conformidad a la base legal que es procedente la modificatoria del artículo 5 el capítulo V. del Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de los Fondos Asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00366-DGA-2019 de fecha 10 de abril del 2019, y que la Dirección General de Administración debe de aprobar dicha modificación conforme a la Resolución Rectoral No. 00995-R-17 del 28 de febrero de 2017;

Que mediante el Oficio N° 00822-OGPL-2020 de fecha 22 de junio de 2020, la Oficina General de Planificación, remite conforme a lo expuesto, con opinión de las unidades orgánicas competentes en aspecto técnicos y legales, esta Oficina General concuerda con la continuación del trámite de aprobación;

Que mediante Oficio N° 265-VRIP-2020 de fecha 08 de julio de 2020, del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, presenta el proyecto de Resolución Directoral incorporando las sugerencias recibidas por los responsables de las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad, Oficinas Generales de Economía, Planificación y Asesoría Legal, indicando que, en algunas sugerencias, ya se encuentran consideradas en el Instructivo vigente;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Rectoral N° 00995-R-17 del 28 de febrero de 2017, y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto el artículo 5° y el Capítulo V. del Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de los Fondos Asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital en la UNMSM, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00366-DGA-2019 de fecha 10 de abril del 2019.
2. Incorporar al Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de los Fondos Asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital en la UNMSM los siguientes criterios:

Disponer que de los fondos asignados por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) para financiar la ejecución de las actividades de investigación, el docente investigador podrá adquirir bienes de capital de manera directa, siempre que el costo del bien sea igual o menor a ocho (8) unidades impositivas tributarias, debiendo presentar el informe económico según el procedimiento y en las fechas señaladas por el VRIP, adjuntando el comprobante de pago a nombre de la UNMSM, la nota de entrada al almacén (NEA) y el pedido de comprobante de salida (PECOSA). Para reflejar oportunamente el incremento patrimonial de la universidad, se deberá cumplir lo dispuesto en la primera disposición final del Instructivo de Manejo, Control y Ejecución de los Fondos Asignados a Proyectos de Investigación para la adquisición de Bienes de Capital en la UNMSM.

Para el caso de los bienes cuyo costo superen las ocho (8) unidades impositivas tributarias, y que no se encuentren en el Catálogo de Acuerdo Marco, estos deberán ser adquiridos a través del Órgano Encargado de las Contrataciones de la UNMSM mediante un procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en el marco legal de las Contrataciones del Estado.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**

-3-

**R.D. N° 00271-DGA-2020**

Establecer que para el cumplimiento de lo establecido en el resolutivo 2 y 3 de la presente resolución, y para los casos en que el bien se encuentre en el catálogo de acuerdo marco, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por PERUCOMPRAS, según corresponda, en ese caso el docente investigador bajo responsabilidad deberá coordinar previamente con la Oficina de Abastecimiento para la adquisición del bien correspondiente. Asimismo, considerar la aplicación de las normas tributarias, la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra.

la evasión y para la formalización de la Economía, y en caso la adquisición supere la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de compra, deberá adjuntar el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Autorizar que los recursos asignados por el VRIP con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, y que se encuentren depositados en la cuenta de la universidad, puedan ser entregados al docente investigador, para ello el docente de manera potestativa solicita al VRIP la entrega de los fondos, adjuntando el Recibo de Ingreso respectivo y la proforma referencial, quien lo autoriza y deriva la solicitud a la Dirección General de Administración, contando con la autorización la Oficina de Tesorería procede a realizar el giro por el importe respectivo al docente investigador, quien lo ejecuta según lo establecido en la presente resolución.

3. Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, y a la Oficina General de Economía el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**MG. IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 00271-DGA-2020.-**

Dr.  
**FELIPE ANTONIO SAN MARTIN HOWARD**  
Vicerrector de Investigación y Posgrado

---

Sírvase disponer el trámite correspondiente, según lo aprobado en la Resolución Directoral adjunta.

Ciudad Universitaria 10 de julio de 2020

**MG. IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**

C.C:     - Oficina de Economía  
          - Oficina General de Planificación  
          - Oficina de Control Previo y Fiscalización